

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA No 142

Radicado	2-28565-24
Expediente	
Iniciador	WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA
Presunto	MIRIAM EUGENIA
Infractor(ora)	
Dirección	Calle 104 A # 49 A - 10
Presunta Infracción	Artículo 27 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 03 de septiembre de (2025). En la fecha, siendo las 9:00 am horas, el Despacho de la INSPECCIÓN 2° DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA DE MEDELLÍN, presidido por el Inspector CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA, en asocio con el Asesor Jurídico Dr. JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO; en ejercicio de la Función de Policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública para decidir las presentes diligencias.

Presentación

El Despacho deja constancia que son las 9:15 AM y no se ha presentado NINGUNA DE LAS PARTES, no obstante haberles enviado la respectiva citación. Este tipo de renuencia ya se había presentado el día VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 09:00 AM, por lo que en esa fecha, este Despacho suspendió la diligencia para darle aplicación al contenido del Parágrafo 1º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y la sentencia C 349 DEL 2017, de tal manera que se estableció un término de TRES (03) DÍAS hábiles para que justificara su inasistencia.

Hechos:

Que estas diligencias fueron radicadas el 26/11/2024, por una queja presentada por el señor WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA el día 26/11/2024.

Que este Despacho realizo audiencia el día 18 de diciembre de 2024, la diligencia tuvo que ser suspendida ya que la ciudadana MIRIAM EUGENIA no había sido citada en debida forma y no se hizo presente en la audiencia.

Este Despacho realizo una nueva citación a audiencia para el día 25 de agosto de 2025 a las 09:00 am, ese día no se presentó ninguna de las partes, a pesar que fueron debidamente citados como obra en el expediente.





Alcaldía de Medellín

------Distrito de-----Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

Debido Proceso

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(…)

"Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

(...)"

Competencia

Las atribuciones de los Inspectores de Policía están consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

"(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

 (\ldots) ".

Problema jurídico

Establecer si entre los ciudadanos WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA y MIRIAM EUGENIA, se están presentando conductas contrarias a la convivencia de las reguladas en el artículo 27 numeral 2 de la ley 1801 de 2016 y quien es el respónsale.

Es pertinente poner en conocimiento lo siguiente:

La ley 1801 de 2016 establece en su Artículo 1°. Objeto. "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del

www.medellin.gov.co



------Distrito de-----Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente".

Artículo 2° ibíd. Objetivos específicos. "Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

- 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
- 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
- 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
- 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
- 5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
- 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional".

ARTÍCULO 27 ibíd. "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

(...)

2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.

(…)".

Parágrafo 1°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA (CORRE	CTIVA	AA	APLICAR
	Amonestación;				
	programa pedagógica				actividad
	pedagogice	1 40 001	IVIVCIIC	na.	





Alcaldía de Medellín

------Distrito de-----Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Es obligación de los ciudadanos "acatar la Constitución y la Ley" según el artículo 95 de la Constitución Política.

Este Despacho observa que al no hacerse presente en la audiencia WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA, y no acercarse a justificar su inasistencia, no le asiste interés en resolver este asunto, o quizá ya el asunto se solución y no se informó a este Despacho, motivo por el cual este Despacho considera que se configura el desistimiento tácito por parte del ciudadano WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA.

Si necesidad de más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO POR PARTE DE WILSON DE JESUS MEJIA ZAPATA, identificada con cedula 32.390.212.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, proceder con el archivo de este proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Orden de Policía se notifica en estrados y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

Quedando el firme la decisión, se da por terminada la diligencia siendo las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA

Inspector -

JUAN ESTEBAN PÉREZ RESTREPO

Abogado contratista



